

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**CERTIFICA:** Que en la reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno, celebrada el día diecisiete de junio de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**02. Asuntos urgentes de trámite.**

**02.01 Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado**

**02.01.03.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Fundación Pro Rebus Academiae de la Real Academia de Ingeniería para la difusión y desarrollo de Academy Cube, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a dieciocho de junio de dos mil quince.



## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA FUNDACIÓN *PRO REBUS ACADEMIAE* DE LA REAL ACADEMIA DE INGENIERÍA PARA LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE ACADEMY CUBE.**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre). Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE del 22). Tiene su domicilio a efecto de notificaciones en la calle de Bravo Murillo nº 38, 28015 Madrid.

Actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley 6/2001, el art. 99 de los Estatutos de la UNED y el Real Decreto 527/2013, de 5 de julio, de nombramiento (BOE del 6 de julio).

Y de otra, la FUNDACIÓN *PRO REBUS ACADEMIAE* DE LA REAL ACADEMIA DE INGENIERÍA, (en adelante FPRA) con CIF: G84362078 y domicilio social en Calle Don Pedro, 10, 28005 Madrid, y en su nombre y representación D. Elías Fereres Castiel, con NIF 5393383K como Presidente del Patronato de la misma, nombrado según acuerdo de dicho Patronato de fecha 30 de junio de 2011.

Cada uno de ellos denominado "Parte" o "Partes" de forma colectiva, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades

### **EXPONEN**

Que Academy Cube es una iniciativa de alcance europeo orientada a completar la formación de los talentos especializados en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, mejorar su empleabilidad y facilitar su contacto con las empresas que los demanden.

QUE la REAL ACADEMIA DE INGENIERÍA, institución a la vanguardia del conocimiento técnico, promueve la excelencia, la calidad y la competencia de la Ingeniería española en sus diversas disciplinas y campos de actuación. Por esta razón, la Fundación *Pro Rebus Academiae* de la Real Academia de Ingeniería participa en el proyecto Academy Cube con el fin de potenciar la formación avanzada de los jóvenes talentos españoles y ayudarles a alcanzar sus expectativas laborales y profesionales en el marco europeo.

QUE la UNED es una institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus funciones, entre las que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En



concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con empresas e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

QUE todas las partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades y se someten a las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. Alcance de Academy Cube

Academy Cube es una iniciativa europea con el objetivo de conectar directamente a los graduados o licenciados en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés) y a los solicitantes de empleo con la demanda industrial en Europa, estableciendo una "red social" europea de talento que conecte empresas del sector, talentos en STEM, universidades y agencias y asociaciones que den soporte a la búsqueda de empleo. Para mejorar significativamente las posibilidades de compatibilidad, Academy Cube pondrá a disposición de los talentos propuestas de e-learning con el objetivo de que estos puedan completar las competencias adicionales necesarias para una oferta de empleo determinada.

La iniciativa Academy Cube se diferencia de otras iniciativas de e-learning en los siguientes puntos:

- es una plataforma de aprendizaje que conecta talentos STEM con empresas europeas;
- mejora la capacitación de los talentos STEM;
- integra cualificación de los talentos, contacto con las empresas demandantes y procesos de selección en una única iniciativa.

Academy Cube se centra en la demanda industrial europea mediante:

- la mejora de las aptitudes en STEM de los talentos de este campo;
- la preparación de los talentos en STEM para una carrera profesional;
- la satisfacción de la demanda de aptitudes integradas de TIC e ingeniería, tal y como lo requiere el concepto Industry 4.0.

Para alcanzar estos objetivos, Academy Cube pretende añadir valor a los grupos de interés implicados. Para las empresas del sector, la generación de valor se define por un acceso directo y selectivo a la base de talentos en STEM de los países participantes; una selección previa de los mejores talentos realizada por la plataforma y el equipo de Academy Cube y una opción de cualificación on-line para mejorar sus competencias.

El acceso directo y selectivo a las ofertas de empleo y a los responsables de selección de personal de las empresas europeas, así como la cualificación mediante cursos de e-learning del sector, representan extraordinarias ventajas para los talentos en STEM que les permitirán aumentar significativamente sus posibilidades de ser contratados.

Las universidades participantes obtienen así nuevas oportunidades de difusión de su oferta formativa y colaboran directamente con los partners europeos de Academy Cube, ofreciendo a

los graduados y licenciados en STEM y a los alumnos de últimos cursos, oportunidades profesionales más amplias y completas.

Los elementos básicos de Academy Cube para cumplir estos objetivos serán:

- canales de comunicación con los talentos a través de redes sociales y las universidades;
- una plataforma basada en la nube, con el correspondiente soporte operativo, para utilizar con eficiencia Academy Cube;
- una red de partners que ponga a disposición ofertas de empleo y contenidos necesarios para la mejora de la empleabilidad de los talentos.

## 2. Alcance del CONVENIO

Las Partes están de acuerdo en conseguir los objetivos recogidos en la cláusula 3ª del presente CONVENIO (en adelante los "Objetivos") aunque dicha declaración expresa exclusivamente un propósito y no resulta legalmente vinculante. Los términos y condiciones de las actividades que se desarrollen serán decididos entre las partes y recogidos en los consiguientes acuerdos específicos, si así lo deciden ambas partes.

## 3. Objetivos y ámbitos de colaboración

Las Partes acuerdan colaborar en los siguientes objetivos:

- Difundir la iniciativa Academy Cube entre los estudiantes de últimos cursos y egresados de las titulaciones de Ingenierías de la UNED.
- Diseñar conjuntamente programas formativos para su inclusión en la plataforma Academy Cube y acceso desde la misma, debiendo ser objeto de desarrollo mediante el correspondiente acuerdo específico.
- Gestionar programas de contratación con empresas del sector.
- Emprender actividades conjuntas para difundir la iniciativa Academy Cube.

## 4. Miscelánea

- a. Todas las notificaciones de carácter administrativo que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria. Se establecen como domicilio y representante de las Partes a efectos de las notificaciones los siguientes:

Por la FPRA  
**Contacto:**  
Fundación *Pro Rebus Academiae*  
**Dirección:**  
C/ Don Pedro 10, 28005, Madrid  
**Tel.** 91 528 20 01  
**E-mail:** fundapra@raing.es

Por la UNED  
**Contacto:**xxxx  
**Dirección:** xxx  
**Tel. xxx. Fax xxx**  
**E-mail:** xxx

- b. En caso de no suscripción de futuros acuerdos específicos, ninguna Parte podrá reclamar a la otra a menos que una de ellas (i) actúe dolosamente o con negligencia grave o (ii) infrinja las obligaciones de confidencialidad definidas en la cláusula 4. El presente convenio no implica establecimiento de ninguna relación legal, agencia, acuerdo exclusivo ni ningún tipo de relación similar entre las Partes. Este Acuerdo no es exclusivo. FPRA podrá suscribir otros convenios similares con terceros. Ninguna de las Partes podrá actuar o realizar declaraciones unilaterales que comprometan legalmente a la otra.
- c. Las Partes deben mantener estricta confidencialidad en relación con el contenido del presente convenio. Las restricciones mencionadas no se aplicarán en ningún tipo de información confidencial que (a) sea conocida o propiedad de la Parte receptora en la fecha de la comunicación realizada por la Parte que la ha revelado; (b) sea de dominio público o distribuida o puesta a disposición de forma general para los demás por la Parte que la ha revelado tras la fecha de la comunicación realizada por la Parte que la ha revelado sin restricción de uso ni de comunicación; (c) se ponga en conocimiento de la Parte receptora de forma lícita por parte de terceros que no hayan suscrito ningún acuerdo similar directa o indirectamente con la Parte que ha revelado la información; o (d) según la ley, deba ser comunicada por la Parte receptora, presuponiendo que la Parte receptora informará rápidamente a la otra Parte y tomará las medidas razonables para limitar esta divulgación desde el punto de vista legal.
- d. Ninguna Parte podrá utilizar los logotipos o marcas de la otra sin previa autorización por escrito. Igualmente queda sujeta a las directrices de uso de la marca comercial y a los términos de la licencia de la Parte propietaria. Cualquier uso del nombre o nota de prensa que mencione la materia del presente documento o a la otra Parte, deberá estar sujeto a previa autorización por escrito de dicha Parte.
- e. Cada Parte debe responder de sus propios costes relacionados con el CONVENIO y de cualquier inversión previa en personal o materiales que pueda realizar.
- f. Este CONVENIO entrará en vigor en la fecha de la última firma adjunta y tendrá una vigencia de doce (12) meses desde entonces. Este CONVENIO puede prorrogarse tácitamente en los mismos términos aquí establecidos.
- g. Cada Parte podrá rescindir el CONVENIO en cualquier momento notificándolo por escrito a las demás Partes con una antelación mínima de quince días naturales. En ese caso las disposiciones de la cláusula 4 deben conservar su vigencia tras la expiración y/o la rescisión de este CONVENIO.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

- h. Este CONVENIO pone de manifiesto el entendimiento de las Partes en relación con lo expuesto y sustituye cualquier tipo de comunicación oral o documental previa.
- i. Este CONVENIO posee naturaleza administrativa. Ambas partes procurarán la resolución amistosa de cualquier duda o desacuerdo que pudiera producirse en la aplicación y desarrollo de este CONVENIO. No obstante, en caso de no alcanzar ningún acuerdo, se



encomienda la resolución de las cuestiones litigiosas sobre su ejecución, interpretación y cumplimiento y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del CONVENIO a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad al art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

En virtud de lo cual, los abajo firmantes, representantes legales de las partes, firman el presente CONVENIO por duplicado, en las fechas y los lugares que se indican más abajo:

**Por la UNED**

**Por la Fundación *Pro Rebus Academiae***

**Alejandro Tiana Ferrer**  
**Rector**

**Elías Fereres Castiel**  
**Presidente**

**En** , a de **2015**

**En** , a de **2015**



## ACUERDO DE MUTUA AUTORIZACIÓN DE EMPLEO Y USO DE LOGOTIPOS

### 1.- Empleo y uso del logotipo de Academy Cube.

La Fundación *Pro Rebus Academiae*, de la Real Academia de Ingeniería, autoriza a la UNED el empleo y uso del logotipo de Academy Cube en el marco de las actividades orientadas a la difusión y comunicación de la iniciativa Academy Cube, e.g.: elaboración de material de marketing, publicación en páginas web, promoción en eventos, etc.

La Fundación *Pro Rebus Academiae* de la Real Academia de Ingeniería se reserva el derecho de retirar el consentimiento para el empleo y uso de su logotipo sin previa justificación.

### 2.- Empleo y uso de logotipos de la UNED.

La UNED autoriza a la Fundación *Pro Rebus Academiae*, de la Real Academia de Ingeniería, el empleo y uso de los logotipos de sus titulaciones de Ingenierías en el marco de las actividades orientadas a la difusión y comunicación de la iniciativa Academy Cube, e.g.: elaboración de material de marketing, publicación en páginas web, promoción en eventos, etc. La UNED se reserva el derecho de retirar el consentimiento para el empleo y uso de los logotipos de sus titulaciones de Ingenierías sin previa justificación.

Además, la UNED autoriza a la Fundación *Pro Rebus Academiae*, de la Real Academia de Ingeniería, a mencionarla como “entidad colaboradora” o “partner” de Academy Cube.

### 3.- Vigencia del Acuerdo.

El presente acuerdo tendrá efecto durante la vigencia del “Convenio marco de colaboración entre la UNED y la Fundación *Pro Rebus Academiae* de la Real Academia de Ingeniería para la difusión y desarrollo de Academy Cube”.

**Por la UNED**

**Por la Fundación *Pro Rebus Academiae***

**Alejandro Tiana Ferrer**  
**Rector**

**Elías Fereres Castiel**  
**Presidente**

**En** , a de **2015** **En** , a de **2015**